

Decreto N° 770-057/21.-

DECRETO N°
5555
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 MAYO 2022



AS TO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Carmen Cardozo a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Carmen Cardozo, CUIL N° 27-16031636-0, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 21, Escalafón Administrativo, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, obran copias simples de los Decretos N° 387-BS/99 (Designación a Planta Permanente), Decreto N° 3733-BS/05 (Promoción Cat. 9) y Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012 (rejerarquización a la cat. 21);

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Carmen Cardozo, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Carmen Cardozo a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA



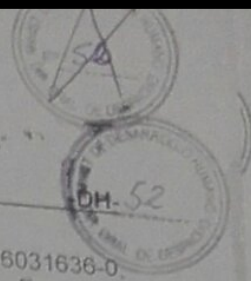
Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022 Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

2 GDE. A DECRETO N°

5555



ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Carmen Cardozo, CUIL N° 27-16031638-0, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 24, Escalafón Administrativo, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2022
Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy

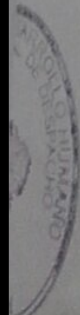


C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ORIGINAL QUE HE TENIDO

CARLOS ROBERTO BASSO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 770-057/21

DECRETO N° **8427**
San Salvador de Jujuy, -DH-

05 JUN 2023

VISTO:

El Decreto N° 5555- DH- 2022 por el cual se promueve a la Sra. CARMEN CARDOZO, C.U.I.L. N° 27-16031636-0, a la Categoría 24 Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de enero del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en los considerando y en el artículo 1º del citado acto administrativo se consigno erróneamente el escalafón al que pertenece la agente Carmen Cardozo;
Que, atento lo solicitado por el Tribunal de Cuentas a fs. 55, corresponde proceder a la rectificación del mismo a los fines de su regularización;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

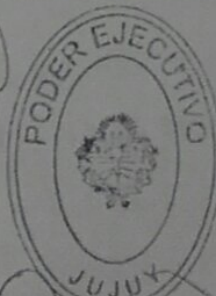
ARTICULO 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto N° 5555-DH-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera;

*ARTICULO 1º: Promuévase a la Sra. CARMEN CARDOZO, C.U.I.L. N° 27-16031636-0, a la Categoría 24, Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente, de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 3, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05, con retroactividad al 01 de enero del 2022; por los motivos expuestos en el exordio."-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

ALEJANDRA MARTINEZ
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

C.P.N. CARLOS ALBERTO ORDIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS